

Buestro Cauildo, y Ayuntamiento, segun
Como lo tubieredes de Nro y Costumbre, y a los
demas Ensus Personras pudiendo ser haudos
y uno ante las Puertas de sus Contornas me
radas, de uendolo a sus Criados, o Verunos mas
y cercanos y desandolos memoria para que se
lo digan, y hagan sauer de manera que sea
ga a notoria de todos, y de ello no podais pre
tender Ignorancia hasta quinze dias pri
meros siguientes que os damos y asignamos
por todo Pazo, y termino Perentorio dentro
delos quales Vengais o Embreis del dho nuestro
Consejo buestro Procuradores con Poderes
sante En seguimiento del Pleito de que sa
fecha mencion, y a dhera y alegal Enel, de bues
tro Derecho y Justicia lo que dhera y alegal fu
bieredes, que si Venieredes, o embriaredes serais

